

CLAUSURA ESTABLECIMIENTO COMERCIAL SIN PATENTE COMERCIAL

DECRETO ALCALDICIO Nº579

DALCAHUE, 09 de Marzo de 2022

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 19°, tanto en sus números 21 y 22, ambas de la Constitución Política de la República que establecen respectivamente: "El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen" y "la no discriminación arbitraria en el trato que deben dar el Estado y sus organismos en materia económica".
- 2.- Los Artículos 23º inciso primero y 58º inciso segundo del D.L.3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales, los que señalan respectivamente: "El ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley" y "del mismo modo, podrá el alcalde decretar la clausura de los negocios sin patente o cuyos propietarios no enteren oportunamente las multas que les fueren impuestas en conformidad con los artículos precedentes".
- **3.-** La jurisprudencia que sobre el caso tiene la Contraloría General de la República, entre ellos el dictamen número 2.559 del año 2004.
- **4.-** Las facultades que me otorgan los artículos 12, 56 y 63 letra i, de la ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- **5.-** El Decreto Alcaldicio N°548 de fecha 07 de Marzo de 2022 que declara Alcalde de Dalcahue en relación a la sentencia firme y ejecutoriada del Tribunal Calificador de Elecciones, Rol N°1459-2021,

CONSIDERANDO:

El Informe de la Encargada de la Oficina de Rentas y Patentes de fecha 03 de Marzo de 2022, doña Verónica Sotomayor Ulloa, quien suscribe y certifica en resumen que la empresa Medina y Lorca SpA, fue sorprendida por los inspectores municipales sin Patente Comercial, pidiendo en definitiva la clausura de la Bodega Azul ubicada en calle Rosalía Roa, por el no cumplimiento de la normativa vigente.

DECRETO:

- ORDÉNESE LA CLAUSURA inmediata del establecimiento comercial a nombre de MEDINA Y LORCA Compañía Limitada, RUT N°76.324.053-3, ubicada en calle Rosalía Roa N°212, Comuna de Dalcahue, por funcionar sin la patente comercial.
- 2 La clausura se practicará por el o los INSPECTOR(es) MUNICIPAL(es) respectivos, solicitando desde ya el auxilio de la Fuerza Pública para llevar a efecto el cumplimiento de esta resolución.
- 3 La Violación de la Clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro.
- 4 La rotura de los sellos colocados por el Inspector Municipal será denunciada al Tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos 270 y 271 del Código Penal.

- 5 La Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercadería, mobiliario u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante legal del establecimiento comercial a que se refiere el punto N°1 del presente decreto, o a quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.
- 6 Notifiquese el presente Decreto Alcaldicio al Sr. Edson Exequiel Andia Cid-, R.U.T. N° encargado o representante de la empresa mencionada, todo lo anterior, en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1° del capítulo III de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los órganos del Estado,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A LA OFICINA DE RENTAS Y PATENTES Y A INSPECTORES MUNICIPALES, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

CLARA INES VERA GONZALEZ

PETARIA VSECRETARIA MUNICIPAL

DALCAHUE

ALCALDE ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

V.B. CONTROL

<u>Distribución</u>:

- Dirección de Control
- Rentas y Patentes.
- Inspectores Municipales.
- Transparencia.
- Archivo

AWGA/CIVG/MAAB/visu